



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto Administrativo Oral de Sincelejo

Carrera 16 N° 22-51, Cuarto Piso, Torre Gentium, Tel. 2754780, Ext. 2066

Sincelejo, diez (10) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN No 70001-33-33-004-2018-00196-00
DEMANDANTE: MARÍA ISABEL LASTRE DE SIMAHAN
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

1. ASUNTO A DECIDIR

Procede el Despacho a resolver la declaración de impedimento presentada por el Juez Tercero Administrativo Oral de Sincelejo y, si es del caso resolver la actuación procesal pendiente.

2. CONSIDERACIONES

El Juez Tercero Administrativo del Circuito de Sincelejo, doctor CESAR ENRIQUE GÓMEZ CÁRDENAS, mediante auto de 8 de junio de 2018, manifiesta que se declara impedido para seguir conociendo en primera instancia de este proceso, por estar incurso en la causal contemplada en el numeral 2 del artículo 141 del CGP, por haber conocido del proceso cuando se resolvió la alzada por el Tribunal Administrativo de Sucre, Sala Tercera de Decisión Oral de Sincelejo, la cual hacía parte, hechos que encuadran en la causal invocada.

Este Despacho Judicial, luego de revisar los hechos en que se basa el impedimento y causal invocada, la encuentra procedente, en consecuencia, se aceptará el impedimento manifestado por el aludido Funcionario Judicial, de acuerdo con el artículo 132 del CPACA, y se avocara el conocimiento y se continuará con el trámite procesal. En consecuencia se:

RESUELVE:

PRIMERO: ACÉPTESE el impedimento manifestado por el doctor CÉSAR ENRIQUE GÓMEZ CÁRDENAS Juez Tercero Administrativo del Circuito de Sincelejo, para conocer de esta demanda.

SEGUNDO: Para todos los efectos legales ASÚMASE el conocimiento de la acción referida.

TERCERO: INGRÉSESE el expediente en el turno que le corresponde para sentencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ DAVID DÍAZ VERGARA

Juez

<p>JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO</p> <p>La anterior providencia se notifica por estado electrónico No. _____. De hoy, _____ a las 8:00 a.m.</p> <p></p> <p>LUZ KARIME PÉREZ ROMERO Secretaria</p>
--